



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 174 -2013-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 065-2013-MDS/A emitido por la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante el cual solicita se autorice la ampliación del desplazamiento en calidad de Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, a fin de brindar asesoramiento en los aspectos administrativos relacionados con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2013-GRA/PR, se Dispone la Comisión de Servicios del Lic. Luis Zoilo Benavides Manrique, del 04 de Febrero al 05 de Marzo del 2013;

Que, el Artículo 83° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión de Servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional, que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales y en ningún caso debe exceder de treinta días calendarios, por vez;

Que, la Alta Dirección del Gobierno Regional de Arequipa, ha establecido la procedencia de la Comisión de Servicios del Personal, con conocimiento de los mismos y en sujeción a las disposiciones precisadas por estar orientados al cumplimiento de las metas previstas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Comisión de Servicios en vía de regularización, a partir del 06 de Marzo al 04 de Abril del 2013, al personal nombrado del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Trabajador	:	LUIS ZOILO BENAVIDES MANRIQUE
Cargo y Nivel	:	Director Sistema Administrativo II – F3
Condición	:	Nombrado
Origen	:	Gobierno Regional de Arequipa
Destino	:	Municipalidad Distrital de Socabaya
Vigencia	:	06.03.2013 al 04.04.2013

ARTÍCULO 2°.- El personal en Comisión de Servicios, continuará percibiendo sus remuneraciones con cargo al Presupuesto Analítico de Personal, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 - Sede Central Arequipa, a donde se remitirán los reportes de asistencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente Comisión de Servicios no generará ningún derecho a pago de viáticos por parte de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, a los CATORCET (14) días del mes de MARZO del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides PRESIDENTE